

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO		
	DECRETO NO. 234 DEL 18 DE DICIEMBRE 2018 - NIT 900446449 – 2		
	CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 1 de 4	
CONTRATO			

CONTRATO NÚMERO 2026 001 DE 2026

REFERENCIA:	CONTRATO NÚMERO 2026 – 001 DE 2026 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL UCHITU, ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO, A TRAVÉS DE DECRETO NO, 213 DE 2024 (ABRIL01).
CONTRATISTA:	ANGELIN KATHERINE SABINO HENRIQUEZ CC. 1.124.510.802 de Uribia Contador Público TP. 286864-T
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS [\$10.000.000,00] M.L.
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES Y 20 DIAS

Entre los suscritos YELKA GUTIERREZ BONIVENTO, 1.122.838.339 expedida en Uribía, y facultado para celebrar contratos, en su calidad de Rector de la Institución Etnoeducativa Rural Yerica Gutierrez Fajardo, en su condición de Directora Bajo el Decreto N° DECRETO 251 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y **ANGELIN KATHERINE SABINO HENRIQUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.124.510.802** de Uribia, con residencia en **URIBIA (GUAJIRA)**, dirección: **CALLE 11 N° 16 - 26 Casa 4 Barrio Yossu**, teléfono: **3160541589** quien obra en condición de **CONTRATISTA**, se celebra el siguiente Contrato de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; Artículo 13 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1082 de 2015; Manual de Contratación de la Institución para procesos cuya cuantía no supere los 20 SMMLV; Numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015); Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y, especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL UCHITU, ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO, A TRAVÉS DE DECRETO NO, 213 DE 2024 (ABRIL01). **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total es de DIEZ MILLONES DE PESOS [\$10.000.000,00] M.L., los cuales serán pagaderos de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de la siguiente manera: 2 PAGOS Correspondiente del Valor total Contrato, es decir la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M.L., **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de CINCO (05) meses Y (20) DIAS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el producto o servicio relacionado con los soportes, precios y con las referencias indicadas, éste a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. A.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba, 2. Responder por todos los elementos que le sean confiados, 3. Presentar los informes parciales y finales correspondientes, sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas del contrato y las normas pertinentes, 4. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión, 5. Colaborar con las actividades relacionadas con el objeto contractual, que le recomiende y sugiera el supervisor del contrato, 6. Custodiar los documentos que le sean entregados con ocasión de la ejecución del contrato, 7. Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de El

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO		
	DECRETO NO. 234 DEL 18 DE DICIEMBRE 2018 - NIT 900446449 – 2		
	CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 2 de 4	
CONTRATO			

CONTRATISTA, 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, 9. Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyo a la gestión en el proceso de contratación, 2. Elaboración de Estados Financieros, 3. Coordinar y revisar todo el movimiento contable por mes, 4. Elaboración de los comprobantes contables, 5. Elaboración mensual del libro Mayor y Balance, 6. Preparación de conciliaciones bancarias, 7. Diligenciamiento del libro auxiliar de bancos, 8. Elaborar y revisar las declaraciones tributarias (RETEFUENTE – INDUSTRIA Y COMERCIO), 9. Elaboración de certificados de retención en la fuente, 10. Presentación de información exógena a la DIAN, 11. Realizar las depreciaciones de los activos fijos depreciables, 12. Asesoría y acompañamiento en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para su presentación y socialización ante el Consejo Directivo, 13. Acompañamiento en el proceso de ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia, 14. Asesoría en modificaciones presupuestales (Adiciones, Reducciones y Traslados), 15. Presentación trimestral de informes al Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SIFSE, a la Secretaría de Educación Municipal de Uribia, demás entes de control, Consejo Directivo y comunidad en general, 16. Elaborar trimestralmente y al finalizar el periodo contable los Estados Financieros para entidades públicas, específicamente de los fondos de servicios educativos llevando la contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el contador general de la nación, 17. Elaborar los informes financieros requeridos por los entes de control o entidades que lo requieran. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector de la Institución, quien cumplirá la función de Supervisor del contrato.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Uribia – La Guajira, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: calle 13 No. 7D-70 Barrio Colombia.

NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO, MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA; para la vigencia fiscal 2025, al rubro 2.1.2.02.02.008.01 - SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO		
	DECRETO NO. 234 DEL 18 DE DICIEMBRE 2018 - NIT 900446449 – 2		
	CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 3 de 4	
CONTRATO			

con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato y, son de cargo del CONTRATANTE los gastos por concepto de los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado. **DECIMA CUARTA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Documentación necesaria por ley para la celebración de contratos con el sector público, como: Propuesta económica, Copia de la Cédula de Ciudadanía, RUT, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal, Copia del Certificado Judicial actualizado, Hoja de Vida, Copia de la Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores, donde se evidencie que sobre él no recae ninguna responsabilidad producto de la mala práctica de la profesión contable. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Uribia – La Guajira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA SEXTA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de la necesidad del servicio profesional de un asesor contable.

Para constancia se firma por los intervinientes, en Uribí, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

YELKA GUTIERREZ BONIVENTO
Rectora

ANGELIN KATHERINE SABINO HENRIQUEZ
CC. 1.124.510.802 de Uribia
Dirección: CALLE 11 N° 16 - 26 Casa 4 Barrio Yossu
Teléfono: 3160541589
T.P. 286864-T

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO		
	DECRETO NO. 234 DEL 18 DE DICIEMBRE 2018 - NIT 900446449 – 2		
	CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 4 de 4	
CONTRATO			

ANEXO 001

REFERENCIA:	CONTRATO NÚMERO 2026 - 001 DE 2026 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL UCHITU, ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO, A TRAVÉS DE DECRETO NO, 213 DE 2024 (ABRIL01).
CONTRATISTA:	ANGELIN KATHERINE SABINO HENRIQUEZ CC. 1.124.510.802 de Uribia Contador Público TP. 286864-T
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS [\$ 10.000.000,00] M.L.
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES, VEINTE (20) DÍAS

Los detalles, unidades, cantidades y valores, son los que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	FORMA DE PAGO	VALOR CADA PAGO	VALOR TOTAL
1	ASESOR CONTABLE	1	CINCO (5) MESES VEINTE (20) DIAS	2 PAGO	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000

Son: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS [\$10.000.000,00] M.L.**

Dado en Uribia, La Guajira, a los Veinticuatro (24) días del mes de junio de Dos mil veintiséis (2026).

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

YELKA GUTIERREZ BONIVENTO
Rectora

ANGELIN KATHERINE SABINO HENRIQUEZ
CC. 1.124.510.802 de Uribia
Dirección: CALLE 11 N° 16 - 26 Casa 4 Barrio Yossu
Teléfono: 3182847661
T.P. 286864-T